

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la demandante allegó poder especial otorgado al Dr. WALDIR ANDRES VEGA TORRES. Se encuentra pendiente a aceptar personería jurídica dentro del proceso de la referencia. Así mismo, solicita medidas cautelares. Sírvese Proveer.-

Barranquilla, marzo 5 de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y en consideración a que la demandante, confirió poder al Dr. WALDIR ANDRES VEGA TORRES para que la represente en este proceso, se accederá a reconocerle personería en los términos y para los efectos del poder conferido.

En lo que atañe a la medida cautelar, por resultar procedente, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

1. Reconózcasele personería para actuar en el presente proceso al Dr. WALDIR ANDRES VEGA TORRES, en los términos y para los efectos legales del poder conferido por la demandante ELSA BEATRIZ HERNÁNDEZ PEREIRA.
2. Decrétese el embargo y secuestro preventivo de los dineros que, por cualquier concepto, bien sea en cuentas de ahorro y corrientes u otros productos, posea el señor CRISTIAN ISAAC GARCIA ALVARADO, identificado con C.C. No. 1.140.873.387, en la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. Límitese la medida hasta la suma de \$51.093.133.oo. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.  
JUEZ

FRO.

Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff92bfd7477ce319932bec5f8d5d1d9c65241e48ab608daddfbdd6f88c1d23c2

Documento generado en 08/03/2024 08:33:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**